



*Municipalidad de Rosario*

## **RESOLUCION N° 089**

Rosario, "Cuna de la Bandera", 03 de Febrero de 2023.

### **VISTO**

Lo normado por la Ordenanza 10031/2019, siguientes y concordantes, facultando al Departamento Ejecutivo Municipal a aumentar la tarifa del Transporte Urbano de Pasajeros en los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre de cada año respetando las premisas establecidas por la citada norma.

### **Y CONSIDERANDO**

Que el Ente de la Movilidad elevó el estudio de costo correspondiente al mes de Diciembre 2022.

Que la Dirección General de Estadísticas informó el Índice de variación trimestral promedio del Índice Salarial del INDEC, en el que surge un incremento del 19,53% para el mes de Octubre 2022 con respecto al mes de Julio del mismo año.

Que teniendo en cuenta que el costo correspondiente al mes de Diciembre 2022 asciende a \$143,9168 corresponde la aplicación del art. 3ª de la Ordenanza 10031/2019 modificada por la Ordenanza 10.275/2021, de la que resulta la facultad del Departamento Ejecutivo Municipal para efectuar una modificación adicional.

Que en un todo de acuerdo con lo expuesto y luego del análisis de los valores correspondientes al cuadro tarifario, por aplicación de las Ordenanzas mencionadas, corresponde incrementar en un 16,47% (dieciséis con cuarenta y siete por ciento) la tarifa básica por hora para el transporte urbano de pasajeros.

Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones

**LA SECRETARIA DE MOVILIDAD  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º FIJAR a partir de las 00 horas del 06º de Febrero de 2023**, el cuadro tarifario del servicio público de Transporte Urbano de Pasajeros de la ciudad de Rosario, de acuerdo al siguiente detalle:

- a) \$99.- (pesos noventa y nueve ) para la tarifa "Básica por Hora" a abonarse mediante sistema prepago
- b) \$85,29.- (pesos ochenta y cinco con veintinueve centavos) el valor tarifario denominado "Tarjeta Laboral o de uso Frecuente" a abonarse mediante sistema prepago de 40 a 79 viajes para ser utilizados en el término de un mes.
- c) \$80,51.- (pesos ochenta con cincuenta y un centavos) el valor tarifario denominado "Tarjeta Laboral o de Uso Frecuente", a abonarse mediante sistema prepago de 80 viajes o más, para ser utilizados en el término de un mes.
- d) \$49,50.- (pesos cuarenta y nueve con cincuenta centavos) el valor tarifario único a abonarse mediante sistema prepago para los estudiantes que gozan de las "Franquicias Estudiantiles" según las Ordenanzas vigentes.

**ARTICULO 2º INSERTAR** por la Dirección General Administrativa y Financiera de la Secretaría de Movilidad y publicar en el Boletín Oficial Municipal Electrónico.

Lic. NERINA MANGANELLI  
SECRETARIA DE MOVILIDAD  
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

Por delegación Decreto Nro. 1201/21